

RESOLUCION DE DIRECTORIO N° 074/2009

ASUNTO: GERENCIA DE OPERACIONES MONETARIAS – APRUEBA POSTERGACIÓN DE LA FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA DEL REGLAMENTO DE MONETIZACIÓN, CANJE Y DESTRUCCIÓN DE MATERIAL MONETARIO DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA.

VISTOS:

La Ley N° 1670 de 31 de octubre de 1995 del Banco Central de Bolivia (BCB).

El Estatuto del BCB aprobado mediante Resolución de Directorio N° 128/2005 de 21 de octubre de 2005 y sus modificaciones.

El Reglamento de Emisión, Canje y Destrucción de Material Monetario aprobado mediante Resolución de Directorio N° 047/2009 de 14 de abril de 2009.

La nota de la Administradora de Tarjetas de Crédito S.A. Cite CRON G.S. 149/09 de fecha 12 de junio de 2009.

La nota del Banco Solidario CITE:GO/F-161/2009 de fecha 16 de junio de 2009.

La nota de la Administradora de Tarjetas de Crédito S.A. Cite CRON G.S. 0156/09 de fecha 17 de junio de 2009.

La Comunicación Interna de la Gerencia de Operaciones Monetarias GOM. N° 095/2009 de 18 de junio de 2009.

El Informe de la Gerencia de Asuntos Legales SANO N° 168/2009 de 19 de junio de 2009.

CONSIDERANDO:

Que conforme a los artículos 1, 2, 3, 6 y 13 de la Ley N° 1670, el BCB es la única autoridad monetaria y cambiaria del país con competencia administrativa, técnica y financiera y facultades normativas especializadas de aplicación general, en virtud de lo cual está facultado para formular las políticas en materia monetaria, procurando la estabilidad del poder adquisitivo interno de la moneda, y regulando la cantidad de dinero y el volumen del crédito de acuerdo con su programa monetario. Asimismo, está obligado, conjuntamente con los bancos y toda institución de intermediación financiera, a canjear billetes deteriorados o mutilados, siempre que éstos conserven claramente sus dos firmas y un número de serie.

//2. (R.D. N° 074/2009)

Que el artículo 30 de la Ley N° 1670 dispone que todas las entidades de intermediación financiera y servicios financieros, cuyo funcionamiento esté autorizado por la actual Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero quedan sometidas a la competencia normativa del BCB, en lo que respecta a su vinculación como autoridad monetaria, cambiaria y del sistema de pagos.

Que mediante Resolución de Directorio N° 047/2009 de 14 de abril de 2009, se aprobó el Nuevo Reglamento de Monetización, Canje y Destrucción de Material Monetario, cuya fecha de entrada en vigencia es el 1° de julio de 2009.

Que el artículo 9 del Nuevo Reglamento de Monetización, Canje y Destrucción de Material Monetario aprobado, dispone que las entidades financieras están obligadas a distribuir billetes de diez o veinte Bolivianos a través de sus cajeros automáticos, de tal manera que siempre existan en todos los cajeros billetes de cortes menores de Boliviano.

Que si bien la mayor parte de las entidades financieras han podido cumplir con la adecuación de los cajeros automáticos con los que cuentan a efectos de cumplir con el referido artículo 9, existen tres instituciones financieras cuyos cajeros estarán adecuados hasta el 15 de julio del presente, por lo que solicitaron la postergación de la fecha de entrada en vigencia del Nuevo Reglamento de Monetización, Canje y Destrucción de Material Monetario.

Que la Gerencia de Operaciones Monetarias mediante Comunicación Interna GOM. N° 095/2009, manifiesta que no existe inconvenientes para modificar la fecha de entrada en vigencia del Nuevo Reglamento de Monetización, Canje y Destrucción de Material Monetario, hasta el 15 de julio de 2009.

Que la Gerencia de Asuntos Legales mediante Informe SANO N° 168/2009, manifiesta que no existe impedimento legal para que el Directorio del Ente Emisor, en uso de sus facultades, considere la postergación hasta el 15 de julio de 2009, para la entrada en vigencia del Nuevo Reglamento de Monetización, Canje y Destrucción de Material Monetario del BCB.

POR TANTO,

EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA

RESUELVE:

Artículo 1.- Postergar hasta el 15 de julio de 2009, la fecha de entrada en vigencia del Reglamento de Monetización, Canje y Destrucción de Material Monetario, aprobado mediante Resolución de Directorio N° 047/2009 de 14 de abril de 2009.

//3. (R.D. N° 074/2009)

Artículo 2.- La Presidencia y la Gerencia General quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

La Paz, 23 de junio de 2009

Gabriel Loza Tellería

Gustavo Blacutt Alcalá

Hugo Dorado Aranibar

Rolando Marín Ibáñez

Ernesto Yáñez Aguilar

Rafael Boyán Téllez